

ORIENTACIONES PARA LA CREACIÓN DE







## **Presentación**

Esta guía es un trabajo desarrollado por la Subsecretaría de la Niñez con el objetivo de entregar orientaciones a los equipos municipales que se encuentran a cargo de los temas de niñez, para la creación de Consejos Consultivos Comunales de Niños, Niñas y Adolescentes.

La finalidad es que los equipos municipales puedan propiciar espacios formales de participación al interior del municipio, incluyendo la opinión de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de promover su autonomía, participación e impacto en los temas que son de su interés y que pueden estar afectando sus propias condiciones de vida o las de algún colectivo al interior de su comunidad o entorno local.

Si bien cada comuna tiene sus propias características territoriales, en este documento podrá encontrar contenidos de apoyo para conformar instancias de participación de niños, niñas y adolescentes, y adecuarlas a cada realidad local.

Para la elaboración de esta guía se consideraron principalmente las experiencias desarrolladas a nivel local por distintos Municipios, revisión bibliográfica de experiencias internacionales y los aportes de Unicef Chile<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Para mayor detalle revisar sección bibliografía del presente documento.

## Índice

	Página
Presentación	2
Índice	3
I. CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS	4
¿Qué dice la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño respecto a la Participación?	4
¿Qué son los Consejos Consultivos Comunes de Niños, Niñas y Adolescentes?	6
Objetivos	7
Funciones	8
II. CONSIDERACIONES ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS	9
Estructura	9
Elaboración del Reglamento	10
Elección de participantes	11
Periodicidad de las Reuniones	11
Compromisos y Acuerdos	12
III. RECOMENDACIONES FINALES	13
Bibliografía	14

#### IV. CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

##### ¿Qué dice la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño respecto a la Participación?

En la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), elaborada desde el enfoque de derechos, se establece que la participación de niños, niñas y adolescentes es uno de los derechos principales, reconocido además como uno de los cuatro principios rectores del tratado. Este derecho se relaciona principalmente con la libertad de expresión y con el derecho a ser escuchado respecto de temáticas que sean de su interés y que impacten en su desarrollo integral o el de su comunidad.

La Convención recoge los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia y los agrupa en cuatro categorías, las cuales se conforman como los principios rectores del acuerdo internacional:

- Derecho a la no discriminación.
- Velar por el interés superior del niño.
- Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo.
- Derecho a la participación.

El derecho a la participación es uno de los elementos más relevantes para asegurar el respeto de las opiniones de los niños, niñas y adolescentes y de su contribución activa con su entorno. En la CIDN, se aborda específicamente en el artículo 12, en que se reconoce el derecho del niño y la niña a expresar su opinión en todos los asuntos que les afecten, y que estas opiniones sean tenidas en cuenta. También lo encontramos en los artículos 13 (derecho a la libertad de expresión), 15 (derecho a la libertad de asociación) y 17 (derecho al acceso a la información adecuada).



Al respecto, la CIDN\* insta a los Estados parte a:



1. Garantizar al niño y a la niña, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que le afectan.
2. Que sus opiniones sean debidamente tenidas en cuenta en función de la edad y madurez del niño y niña que las expresa.

La Convención ha servido como marco legal para promocionar y desarrollar la participación infantil y para alentar un proceso que incluya el diálogo y el intercambio de ideas, en el cual los niños, niñas y adolescentes asuman cada vez mayores responsabilidades en armonía con su etapa de desarrollo.

**\*CIDN: Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**

## ¿Qué son los Consejos Consultivos Comunales de Niños, Niñas y Adolescentes?

Los Consejos Consultivos Comunales son instancias que promueven la participación sustantiva de los niños, niñas y adolescentes dentro de su territorio local, aportando así al desarrollo de su comunidad, entorno y políticas públicas pertinentes. Su organización es de carácter estable y permanente. Es un espacio integrado por los niños, niñas y adolescentes en donde pueden proponer, discutir y colaborar sobre los temas que son de su interés.

Es un espacio en el que además se establece el diálogo con las autoridades municipales, gracias al cual los niños y niñas pueden hacer llegar sus opiniones y aportar en las definiciones que se adopten en torno a las políticas, intervención y/o planificación local de su comuna.

Para la conformación inicial del Consejo, el municipio debe disponer de un equipo de apoyo (unidad o la dirección relacionada con temas de niñez), para convocar, articular y colaborar en la instalación del Consejo integrado por los niños, niñas y adolescentes.

Cabe señalar que el municipio contará con el apoyo de materiales prediseñados para la convocatoria, articulación y ejecución del Consejo, con el objetivo de facilitar su implementación en el territorio local.



## Objetivos



1.- Incluir la opinión de los niños, niñas y adolescentes en decisiones que tengan impacto en el desarrollo local de la comuna.

2.- Incentivar la participación de los niños, niñas y adolescentes a través de espacios formales de participación en el Municipio.

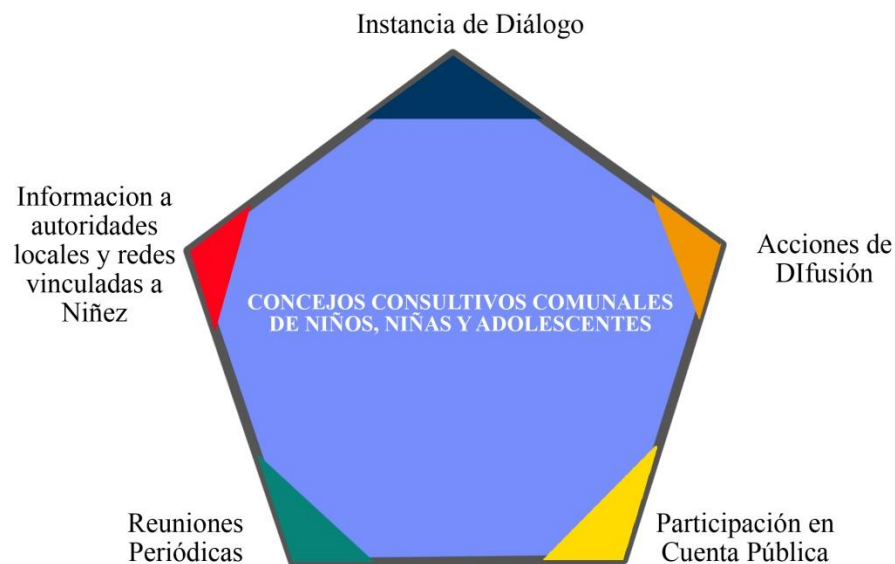
3.- Identificar necesidades en torno a las problemáticas que son de su interés.

4.- Planificar y evaluar anualmente las acciones que podrá realizar a favor de los objetivos propuestos.

5.- Establecer alianzas con instancias similares en relación a temáticas que involucran a los niños, niñas y adolescentes



## Funciones



- El Consejo debe ser una instancia de diálogo entre los niños, niñas y adolescentes para elaborar propuestas en los temas que son de su interés relacionadas con su comuna. Dichas opiniones y propuestas deben ser consideradas y tomadas en cuenta por las autoridades municipales (alcaldes, concejo municipal) para las definiciones que se adopten o ejerzan en el territorio.
- Realizar acciones de difusión en los medios de comunicación (escritos, digitales, radiales u otros) sobre sus propuestas, actividades y el trabajo que desarrollan.
- Dar a conocer de manera permanente al Alcalde, Concejo Municipal y la Red Local de Niñez y Adolescencia sus opiniones y propuestas en las materias que les afectan en su comuna.
- Participar de las Cuentas Públicas que realice el Alcalde y su Consejo, a fin de pronunciarse sobre las materias que afectan a la niñez y adolescencia.
- Reunirse periódicamente con el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), con el objetivo de formularle inquietudes, sugerencias y/o requerimientos que puedan ser escaladas por esta instancia.

## V. CONSIDERACIONES ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

### Estructura

El Consejo Consultivo Comunal es integrado sólo por niños, niñas y adolescentes. Puede participar excepcionalmente uno o más adultos del equipo técnico del municipio a cargo de los temas de niñez, para convocar, moderar, tomar acta y articular el funcionamiento del Consejo como profesional de apoyo.

También pueden participar otros adultos que pertenecen a la Red de Infancia y Adolescencia, adultos (encargados o autoridades) con dedicación en los temas de niñez y/o adultos a cargo de temas específicos del municipio, quienes son citados por el Consejo (dependiendo de los temas que se aborden) para solicitar información y dialogar sobre los asuntos que le interesan a los niños, niñas y adolescentes.

Se recomienda que la selección de niños, niñas y adolescentes participantes contemple un criterio de cuota o criterio de paridad que implica que, en cada Consejo, no más del 60% o menos del 40% de los representantes correspondan a un mismo sexo, ya sea sexo femenino o masculino.

El Consejo contempla -a lo menos- dos reuniones en el año con la autoridad local (Alcalde o Alcaldesa) así como dos reuniones en el año con el Concejo Municipal.

Se sugiere que la edad de los participantes sea sobre los 7 años<sup>2</sup> y deben contar con la autorización de sus padres o persona responsable de su cuidado para participar del Consejo<sup>3</sup>.

La estructura interna del Consejo deberá considerar a lo menos un Secretario Ejecutivo y Encargados de Comisiones<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> De acuerdo a experiencias de Parlamentos Infantiles, Consejos Consultivos y Asambleas, reportados por la Asociación Chilena de Municipalidades.

<sup>3</sup> En la autorización de los padres, madres o adultos responsables debe informarse los derechos de imagen para posterior utilización de productos visuales que se desarrollen en el marco del trabajo del Consejo.

<sup>4</sup> Corresponde a los grupos de trabajo que defina el Consejo con relación a los que temas específicos que abordarán, como por ejemplo, salud, educación violencia, drogas, medioambiente, etc. El Consejo también podrá invitar a participar de los grupos de trabajo a los adultos competentes en sus temáticas o a las autoridades locales a cargo de los temas, para que los niños, niñas y adolescentes puedan recibir información pertinente y puedan generar sus propias opiniones y propuestas.

## Elaboración del Reglamento

Todo Consejo Consultivo Comunal cuenta con un Reglamento. En este instrumento se establece la modalidad de funcionamiento del Consejo, dentro de lo cual regula la participación de los niños, niñas y adolescentes en las distintas instancias de participación que comprenden la estructura del Consejo Consultivo Comunal. En el Reglamento del Consejo se define -en un lenguaje claro y sencillo- las funciones, objetivos, estructura, periodicidad de las reuniones, la modalidad de los compromisos y acuerdos y, se establecen los procesos de elección de sus participantes, principalmente.

Cada participante del Consejo Consultivo Comunal debe conocer y participar en la elaboración de su Reglamento. En aquellos casos en donde el Reglamento es creado antes de la conformación del Consejo, se debe realizar una sesión especial de trabajo con los participantes del Consejo para dar a conocer el Reglamento y dar la posibilidad de realizar ajustes o mejoras sugeridas por los niños, niñas y adolescentes participantes.



### **Elección de participantes**

Los niños, niñas y adolescentes que participen en el Consejo pueden ser elegidos democráticamente por sus iguales en los distintos establecimientos educacionales<sup>5</sup>.

La definición del número de niños y niñas participantes, dependerá del resultado de la convocatoria que se realice a todos los establecimientos educacionales (públicos, subvencionados y privados) de la comuna, quienes elegirán un representante para participar del Consejo. En tal sentido, el número máximo de participantes no deberá superar al número de establecimientos educacionales.

En aquellas comunas con un número importante de establecimientos educacionales, los niños, niñas y adolescentes pueden elegir representantes de colegios agrupados por sector o zona de la comuna, facilitando la gestión del Consejo.

La forma en que se defina la organización de las elecciones en cada establecimiento educacional, debe estar definida previamente por el equipo técnico del Municipio a cargo de la convocatoria. Este proceso deberá ser revisado posteriormente por los niños, niñas y adolescentes electos para participar del Consejo, para definir un proceso permanente de elección de participantes del Consejo que deberá ser incluido en el Reglamento.

En el Reglamento además se deberá incluir los cargos de los integrantes, el período de duración de la participación, y las suplencias y renovación de los participantes.

### **Periodicidad de las Reuniones**

Cada Consejo debe establecer la frecuencia de las reuniones de trabajo, de manera mensual, bimensual o trimestral en base a un plan anual de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo debe tener por lo menos dos reuniones al año con el Alcalde y dos reuniones al año con el Concejo Municipal.

Las reuniones del Consejo se deben desarrollar en un horario que propicie la participación de los niños, niñas, y adolescentes compatible con su asistencia al colegio<sup>6</sup>.

Cada reunión del Consejo deberá contar con un acta de compromisos y avances establecidos con relación a la planificación definida inicialmente.

---

<sup>5</sup> Según el Informe de Participación Infantil OPD, de la Municipalidad de Puente Alto, otra metodología posible es la intervención en establecimientos educacionales para que se creen Consejos Consultivos en su interior.

<sup>6</sup> Las reuniones del Consejo podrían desarrollarse en las mismas escuelas; igualmente las sesiones con el Alcalde y/o Concejales.

## Compromisos y Acuerdos



Los compromisos y acuerdos por parte del Consejo se registrarán según el procedimiento establecido en el Reglamento. Se utiliza la “*mayoría simple*” para establecer los acuerdos de mayoría.

Estos compromisos y acuerdos pueden ser aquellos que se tomen internamente por parte de los niños, niñas y adolescentes en las reuniones del Consejo y que requieran deliberar sobre los temas de interés y sus propuestas. Pero también pueden tomarse cuando el Consejo convoque un pleno donde participan además adultos conocedores de los temas de niñez, adultos responsables de las áreas del municipio y las autoridades locales<sup>7</sup>.

Los compromisos y acuerdos del Consejo deben ser debidamente difundidos, especialmente, entre aquellas áreas o departamentos municipales que se vean afectados por dichos acuerdos. Adicionalmente, se recomienda que los compromisos y acuerdos del Consejo puedan ser compartidos a través de la plataforma web del respectivo municipio con el objetivo de promover y visibilizar la opinión de los niños, niñas y adolescentes de la comuna.

Por último, se recomienda habilitar un buzón o correo electrónico para que todos los niños, niñas y adolescentes de la comuna puedan compartir sus opiniones y propuestas en materia de desarrollo local, permitiendo traspasar la información recibida desde el municipio a los participantes del Consejo.

---

<sup>7</sup> El número de participantes menores de edad siempre debe ser mayor que el número de adultos.

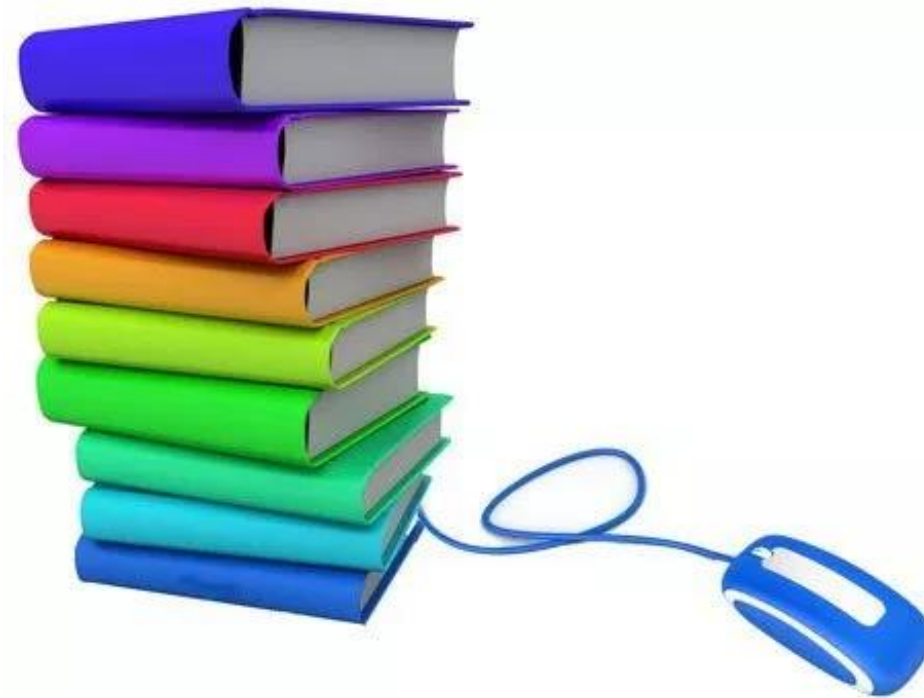
## **VI. RECOMENDACIONES FINALES**

Para la creación y funcionamiento de los Consejos se debe considerar una metodología de trabajo de carácter participativa y adecuada a la CIDN. También durante el proceso de elaboración del Reglamento y las herramientas o instrumentos que se generen en dicho proceso debe incluirse siempre a los niños y niñas como sujetos activos.

En este sentido, es relevante que los adultos a cargo de apoyar la conformación del Consejo, cumplan una función de mediadores que acompañen y faciliten el proceso para que los niños, niñas y adolescentes se apropien del espacio en el que participan.

Por último, cabe señalar que la participación en general no es algo inherente a todas las personas, por lo que es necesario promoverla, sensibilizando tanto a los adultos como también a los niños y niñas, y dotar a estas instancias de responsabilidades compartidas en el marco de un trabajo común.

## Bibliografía



<http://ciudadesamigas.org/municipio-amigo-infancia/participacion-infantil/>

[http://www.sename.cl/wsename/otros/participacion\\_2013/Ciudades\\_amigas\\_infancia/participacion\\_infantil.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/participacion_2013/Ciudades_amigas_infancia/participacion_infantil.pdf)

<http://observatorioninez.consejoinfancia.gob.cl/publicaciones/estudio-de-casos-de-consejos-consultivos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-tres-comunas-de-la-region-metropolitana/>

Algarrobo – Alhué - Alto Biobío - Alto del Carmen - Alto Hospicio – Ancud – Andacollo – Angol – Antártica – Antofagasta – Antuco – Arauco – Arica – Aysén - Buin – Bulnes - Cabildo - Cabo de Hornos – Cabrero – Calama - Calbuco - Caldera - Calera de Tango - Calle Larga – Camarones – Camiña – Canela – Cañete – Carahue – Cartagena – Casablanca – Castro – Catemu – Cauquenes – Cerrillos - Cerro Navia – Chaitén – Chanco - Chañaral – Chépica – Chiguayante - Chile Chico – Chillán - Chillán Viejo – Chimbarongo – Cholchol – Chonchi – Cisnes – Cobquecura – Cochamó – Cochrane - Codegua – Coelemu - Coihueco - Coinco - Colbún – Colchane – Colina – Collipulli – Coltauco – Combarbalá – Concepción – Conchalí - Concón - Constitución – Contulmo – Copiapó – Coquimbo – Coronel – Corral – Coyhaique – Cunco – Curacautín – Curacaví - Curaco de Vélez – Curanilahue – Curarrehue – Curepto – Curicó – Dalcahue - Diego de Almagro – Doñihue - El Bosque - El Carmen - El Monte - El Quisco - El Tabo – Empedrado – Ercilla - Estación Central - Florida – Freire – Freirina – Fresia – Frutillar – Futaleufú – Futrono - Galvarino - General Lagos – Gorbea – Graneros – Guaitecas – Hijuelas – Hualaihué – Hualañé – Hualpén – Hualqui – Huara – Huasco – Huechuraba – Illapel - Independencia – Iquique - Isla de Maipo - Isla de Pascua - Juan Fernández - La Calera - La Cisterna - La Cruz - La Estrella - La Florida - La Granja - La Higuera - La Ligua - La Pintana - - La Reina - La Serena - La Unión - Lago Ranco - Lago Verde - Laguna Blanca – Laja – Lampa – Lanco - Las Cabras- Las Condes – Lautaro – Lebu – Licantén – Limache – Linares – Llanquihue - Lo Barnechea - Lo Espejo - Loncoche – Longaví – Lonquimay - Los Ángeles - Los Lagos - Los Muermos Lota – Lumaco – Machalí – Macul – Marchihue - María Elena - María Pinto Maullín – Mejillones – Melipeuco – Patria – Mostazal – Mulchén – Nacimiento – Nancagua – Natales - /Navidad – Negrete –Ninhue – Nogales - Nueva Imperial – Ñiquén – Ñuñoa - O’Higgins – Olivar – Ollagüe – Olmué – Osorno – Ovalle - Padre Hurtado - Padre Las Casas – Paihuano – Paillaco – Paine – Palena - /Palmilla – Panguipulli – Panquehue – Papudo – Paredones – Parral - Pedro Aguirre Cerda – Pelarco – Pelluhue – Pemuco – Pencahue – Penco – Peñaflo – Peñalolén – Peralillo – Perquenco – Petorca – Peumo – Pica – Pichidegua – Pichilemu – Pinto – Pirque – Pitrufquén – Placilla – Portezuelo – Porvenir - Pozo Almonte – Primavera – Providencia – Puchuncaví – Pucón – Pudahuel - Puente Alto - Puerto Montt - Puerto Octay - Puerto Varas – Pumanque – Punitaqui - Punta Arenas – Puqueldón – Purén – Purranque – Putaendo – Putre – Puyehue – Queilén – Quellón – Quemchi – Quilaco – Quilicura – Quilleco – Quillón – Quillota – Quilpué –Quinchao - Quinta de Tilcoco - Quinta Normal – Quintero – Quirihue – Rancagua – Ránquil – Rauco – Recoleta – Renaico – Renca – Rengo – Requínoa – Retiro – Rinconada - Río Bueno - Río Claro - Río Hurtado - Río Ibáñez - Río Negro - Río Verde – Romeral – Saavedra - Sagrada Familia – Salamanca - San Antonio - San Bernardo - San Carlos - San Clemente - San Esteban - San Fabián -San Felipe - San Fernando - San Gregorio - San Ignacio - San Javier - San Joaquín - San José de Maipo - San Juan de la Costa - San Miguel - San Nicolás - San Pablo - San Pedro - San Pedro de Atacama - San Pedro de La Paz - San Rafael - San Ramón - San Rosendo - San Vicente - Santa Bárbara - Santa Cruz - Santa Juana - Santa María – Santiago - Santo Domingo - Sierra Gorda – Talagante – Talca – Talcahuano –Taltal – Temuco – Teno - Teodoro Schmidt - Tierra Amarilla - Til Til – Timaukel – Tirúa – Tocopilla – Tolstén – Tomé - Torres del Paine – Tortel – Traiguén – Treguaco –Tucapel – Valdivia – Vallenar – Valparaíso –Vichuquén – Victoria –Vicuña – Vilcún - Villa Alegre - Villa Alemana – Villarrica - Viña del Mar – Vitacura - Yerbas Buenas – Yumbel - Yungay – Zapallar

